

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO AGUDELO
DEMANDADO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2015 00146 00

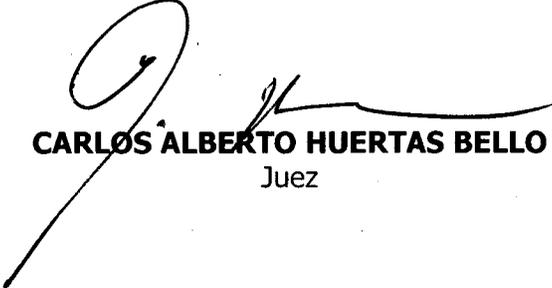
Mediante proveído del 01 de octubre de 2018 (fol. 538), se requirió a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, la Ingeniera DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMÁN, para que informara que labores se habían adelantado para dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la providencia del 31 de marzo de 2016, esto es: (i) la construcción y/o reparación de los andenes o corredores peatonales, y reparcho de la carrera 29 entre las calles 5ª y 10ª del barrio Los Comuneros, (ii) la construcción y/o reparación del puente peatonal de lámina ubicado en calle 7ª entre carreras 29 y 30, (iii) labores de redireccionamiento, descolmatación y limpieza del caño Buque, así como la construcción del muro de protección en concreto sobre la margen izquierda del mismo; adicionalmente, si ya había instalado el comité verificación del cumplimiento del fallo de primera instancia.

A través de oficio No. 1200-01.03/012 del 22 de octubre de 2018 la Secretaria de Infraestructura Municipal informó que se estaban gestionando los recursos necesarios para dar cumplimiento a la orden judicial de construcción y/o reparación de los andenes o corredores peatonales, y reparcho de la carrera 29 entre las calles 5ª y 10ª del barrio Los Comuneros, para luego hacer la actualización del proyecto en la Secretaria de Planeación y empezar a estructurar el proceso precontractual respectivo. Adicionalmente, señaló que en el lugar indicado por el Despacho se va a instalar un puente peatonal que se retiró del punto denominado Servimédicos, para lo cual un ingeniero estaba haciendo el diseño estructural de las bases donde se montaría dicho puente. Respecto del comité de verificación indicó que dicha dependencia estaba atenta a participar y brindar la información, que se requiera para dar cumplimiento al fallo dictado el 31 de marzo de 2016 (fol. 540).

Teniendo en cuenta que dicha dependencia no se pronunció frente al tercer punto, **REQUIÉRASE nuevamente** a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, Ingeniera DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMÁN, con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informe que trámites se han adelantado para dar inicio a la orden de redireccionamiento, descolmatación y limpieza del caño Buque en el sector del barrio Los Comuneros, así como la construcción del muro de protección en concreto sobre la margen izquierda del mismo.

Adicionalmente, adviértasele a dicha dependencia que está a su cargo instalar y presidir el comité verificación del cumplimiento del fallo de primera instancia, por lo que deberá allegar los respectivos informes, tal y como se ordenó en el numeral 5º de la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2016.

NOTIFIQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 49 del 04 de diciembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria